



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

CUI 11001020400020240185900

NI 139852

Primera instancia

Jesús Alirio Nieto Chingate

Bogotá, D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por JESÚS ALIRIO NIETO CHINGATE, contra la Fiscalía General de la Nación y la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, trámite que se extiende al Juzgado Primero Penal del Circuito de esa ciudad, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la administración de justicia y habeas data.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, remítase copia de la demanda a las autoridades accionadas y a las partes e intervinientes en el proceso que se

cuestiona, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a los correos [despenal003tutelascg@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelascg@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cumplase.

  
**GERSON CHAVERRA CASTRO**  
Magistrado

24

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9394B5E0BAB417471A2519F013E878D0C83004F9636F26352E77CB09D8E9B26C  
Documento generado en 2024-09-03